



66.500

RR.PP-223/2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3137

Año 1941

Registró entrada núm. 1099

CONTRA

José Práctic Esteban

vecino de

Mar de las Matas

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1941.

Juez: D. Guillermo de Regorio Harold

Secretario: D. Antonio Molino Linares

Café en 2 5197

Nueva casa	7.000
diez fincas rústicas	96.500
	<hr/>
	103.500

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA EL FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información de Autoridades relativa a D. JOSE GRACIA ESTEBAN, de Mas de las Matas y actualmente fallecido, sus bienes suman 50.000 pt

Expediente n.º 3137

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



J. Guzmán y Rey

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

Orden Publico

1 ex 2

n. 27-194

FILIACION

Religión GRACIA ESTEBAN
Nombre JOSE, de años
Nació el de de 1 en Mes de las Matas
provincia de Teruel
Estado casado profesión labrador
Padre de Atanasio y de Agustina con domicilio en fallecido calle

ANTECEDENTES

Afiliación político-social C.N.T.
Fecha de adhesión al Movimiento Nacional de safecto.-

INFORME

Con anterioridad al Movimiento, era uno de los elementos de acción del partido a que pertenecía, hizo constante propaganda del mismo y en las últimas elecciones se significó en favor del Frente Popular.
Iniciado el Alzamiento y durante la dominación roja en el pueblo de su residencia, fué Presidente del Comité local revolucionario, intervino en robos, resistencias y saqueos, en la destrucción de la Iglesia y en otros hechos delictivos se cometieron en la localidad.
Su capacidad económica es de 50.000 pesetas.-
Teruel 19 de Abril de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



Handwritten signature of the Governor Civil

23

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores

G^a. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOSE GRACIA ESTEBAN, vecino de Mas de las Matas, actualmente fallecido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:— G^a. Santandreu.— José M^a. San Agustín.— Rubricados.—

Es copia
El Secretario

José M^a San Agustín

34

Providencia

ez Sr. de Guipúzcoa

En Teruel a once de marzo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra José Gracia Esteban; acútese recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interétese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA - En Teruel a ventidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y un
uno.

Por existir indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

[Handwritten signature]

En el día de la fecha se unen informes personales y de bienes recibidos por las distintas autoridades y mandamiento de aprehensión del inculpado. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

Se hace constar que los anuncios de incoación del expediente aparecerán insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia números 129 y 31 del año actual respectivamente. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Teruel catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une partida de la Defunción del expedientado. Doy fe.

Albino

DILIGENCIA.- En Teruel a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une informe de bienes de las Autoridades Locales de Aguaviva referente al expedientado. Doy fe.

Albino

PROVIDENCIA.- En Teruel a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No conformando los informes de bienes facilitados por las Autoridades de Aguaviva, con los de igual clase de Mas de las Matas referente a las fincas que posee en dicho término Municipal el expedientado, interésase del comandante del puesto de Mas de las Matas, partidas en que se encuentra enclavada la finca a que hace referencia en primer término de su informe de bienes.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

Antonio Albino

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior provido. Doy fe.

Albino

PROVIDENCIA.- En Teruel a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibido oficio del comandante del Guardia Civil de Mas de las Matas en el que informe la partida en que se encuentra enclavada la finca del expedientado, del término de Aguaviva que las Autoridades locales dejan de incluir en sus informes, interésase nuevamente informe de dichas Autoridades usando los datos que constan en el referido oficio.

Lo Proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

Antonio Albino

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior provido. Doy fe.

Albino

DILIGENCIA. En Teruel nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se une nuevo informe de bienes de las Autoridades locales de Aguaviva referente al expedientado. Doy fe.

Albino

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 17 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. José María Esteban poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita <u>en la Plaza Empujio</u>	valorada en <u>7.000</u> ptas.
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
Una tierra <u>siesta en término Aguaviva</u>	id. <u>20.000</u> "
" " <u>en la partida Higuera</u>	id. <u>8.000</u> "
" " <u>Martinet</u>	id. <u>16.000</u> "
" " <u>Loma</u>	id. <u>2.000</u> "
" <u>siesta</u> " <u>La Bera</u>	id. <u>2.500</u> "
" " <u>Camaron</u>	id. <u>5.000</u> "
" " <u>Valles</u>	id. <u>3.000</u> "
" " <u>María Juaco Aguaviva</u>	id. <u>9.000</u> "
" <u>Oliver</u> " " "	id. <u>1.000</u> "
_____	id. <u>64.500</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "

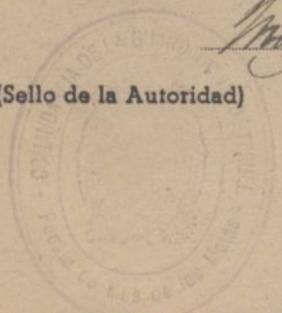
El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de cinco mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mas de las Matas 2 de Mayo de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Comandante Manuel Rubio



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Gracia Esteban

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 17 de Abril
 de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José
Gracia Esteban
 de 42 años, hijo de Manarín y de Agustina
 natural de Mas de las Matas de oficio Salador y estado casado
 informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
 expresado individuo, son los siguientes:

Exp. n.º 3137

Reg. Ent. n.º _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antes del 18 de Julio de 1936, pertenecía a la C. N. E. y
era uno de los dirigentes, fue el que dirigió en unión de otros in-
formantes el movimiento revolucionario del 1936 en esta villa por lo
que estuvo preso, enemigo del orden y de la Religión,

Posteriores al 18 de julio de 1936

Después del 18 Julio del 36, fue el primer presidente del Comité, tomó parte en
varios asesinatos, destrucción de la Iglesia sagrada (cabe) y se siguió afiliado en
la C. N. E. y en la P. A. fue presidente de dicha organización, en esta villa donde
comité de los hermanos mencionados, y muchos más que se desconocen, al ser libe-
rada esta localidad huyo a Valencia, y al terminar la Guerra para no caer en
manos de la justicia se refugió en la provincia de Valencia.
 Dios guarde a España y su Caudillo.

Mas de las Matas a 17 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Mansuelo Rubio
Esteban

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 17 de abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. JOSE GRACIA ESTEBAN poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita plaza Imperio	valorada en	7.000	ptas.
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
Una tierra huerta término Aguaviva	id.	20.000	''
Id. id. id. Hijuela	id.	6.000	''
Id. id. id. Martinete	id.	15.000	''
Id. id. id. Loma	id.	2.000	''
Id. id. viña en La Toza	id.	2.500	''
Id. id. id. en Camarón	id.	5.000	''
Id. id. id. en Santa Bárbara	id.	2.500	''
Id. id. id. en Las Valles	id.	3.000	''
Id. id. id. Masía Joaco (Aguaviva)	id.	3.000	''
Id. id. Olivar Masía Joaco (Aguaviva)	id.	1.000	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de CINCO MIL pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Más de las Matas, 10 de mayo de 1941.

(Sello de la Autoridad)

El Alcalde,

Miguel Perdiguera



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

José Gracia Esteban

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 17 de abril
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

JOSE GRACIA ESTEBAN

Exp. n.º 2137

de _____ años, hijo de Atanasio _____ y de Agustina

Reg. Ent. n.º _____

natural de esta villa de oficio labrador y estado fallecido

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció a la U.N.T. siendo miembro de sus directivas
en varias ocasiones, interviniendo personalmente en los
hechos revolucionarios de 1933 por lo que sufrió condena.-
De marcada tendencia anticatólica.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fué miembro de todos los comités rojos de este pueblo,
siendo por ello responsable del asesinato de las personas
de derechas, de la destrucción de la Iglesia e Ingenos sa-
gradas, de robos, saqueos, detenciones y demás desmanes come-
tidos en este pueblo.- Parece ser que a la liberación total
de nuestra Patria y verse obligado a regresar al pueblo,
se suicidó, para no tener que rendir cuentas de su conducta
a nuestra Justicia.-

Dios guarde a España y su Caudillo.

Más de las Matas a 10 de mayo de 1941.

(Firma y sello correspondiente)



Miguel Perdiguer

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 17 de abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. José Fracia Inteban poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: *Según datos recibidos*

Una casa sita en la Plaza Imperio valorada en 7.000 ptas.

_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra puerta término Aguaviva	id.	20.000	"
" " " " Hijauela	id.	6.000	"
" " " " partida Martinete	id.	15.000	"
" " " " Loma	id.	2.000	"
" " " " La Forca	id.	2.500	"
" " " " Camarou	id.	5.000	"
" " " " Santa Barbara	id.	2.500	"
" " " " Las Valles	id.	3.000	"
" " " " Maria Joaco - Aguaviva	id.	3.000	"
" " " " olivar Maria Joaco - Aguaviva	id.	1.000	"
_____	id.	365 ⁰⁰	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de cinco mil _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mas de las Matas 12 de mayo de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Cura Párroco
Jedro Jiqués

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

10
INFORME PERSONAL

de José Gracia Esteban

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 17 de abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º 3137

José Gracia Esteban
de _____ años, hijo de Atenariso y de Agustina

Reg. Ent. n.º _____

natural de esta villa de oficio labrador y estado fallecido

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes: según datos que me proporcionan:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Ejerció cargos directivos de la C. N. I.
Fue procesado y condenado por haber tomado
parte en la sublevación revolucionaria de 1933.
Hostil a todo lo católico

Posteriores al 18 de julio de 1936

Formó parte de los comités rojos durante
los cuales se asesinó a varias personas de derechas,
se incendió y voló la iglesia destruyéndola del todo,
se robó, saqueó, etc. Es voz pública que antes
que rendir cuentas a la justicia se quitó la vida.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mas de las Matas a 12 de marzo de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Jedro Fiquera
Curul



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día _____ de 17 de abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Jose Estevan Gracia. _____ poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	Plaza Imperio	valorada en 7.000.	ptas.
		id.	"
		id.	"
		id.	"
Una tierra	huerta termino Aguaviva.	id.	20.000. "
Iden iden	Hijuela	id.	6.000 "
Iden iden	Martinete	id.	15.000 "
iden iden	Loma.	id.	2.000 "
iden iden	viña en La Toza	id.	2.500 "
iden iden	iden en Santa Barbara	id.	2.500 "
iden iden	iden en Camaran.	id.	5.000 "
iden iden	iden en Las Valles	id.	3.000 "
iden iden	iden Masia Juaco (Aguaviva)	id.	3.000 "
iden iden	olivar Masia Juaco (Aguaviva)	id.	1.000 "
	8	id.	8650 "
		id.	"

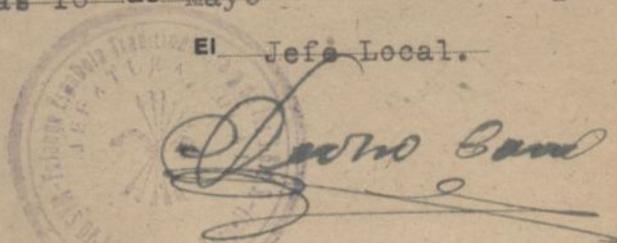
El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de CINCO MIL pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mas de las Matas 16 de Mayo de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Gracia Esteban

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 17 de Abril
de 19⁴¹, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
JOSE ESTEVAN GRACIA.

Exp. n.º 3134

de _____ años, hijo de Atanasio _____ y de Agustina.
natural de esta Villa de oficio Labrador y estado fallecido

Reg. Ent. n.º _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecio a la C.N.T. siendo miembro de sus directivas en
varias ocasiones, intervino personalmente en los hechos revo-
lucionarios de 1933 por lo que sufio condena.

De marcada tendencia anticatolica.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fué miembro de todos los comites rojos de este Pueblo.
siendo por tanto responsable de los asesinatos de personas
de derechas ene esta villa, de la destruccion de la Iglesia,
e imagenes sagradas, de robos, saqueos desmanesy demas hechos
punibes cometidos en esta villa. Parece ser por las decharaci-
ones de vecinos de esta villa que al terminarse de liberarnu-
estra patria se suécido por no tener que rendir cuentas de todos
los desmanes que habia cometido ante nuestra Justicia.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mas de las Matas

a 16 de Mayo

1941

de 194

(Firma y sello correspondiente)



José Gracia Esteban

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

13

URGENTE

J 66

Expte n.º 2134
Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra José Gracia Esteban sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.



Alcañiz a Vintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta

AÑO DE LA VICTORIA
XX XXXXXXXXX

El Juez Instructor Provincial

José Gracia Esteban
Val de las Matas

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en este Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que señalen la conducta y antecedentes o político-sociales de José Gracia Esteban con relación al Movimiento Nacional y antes y después de este. Y que se averigüe y consigne el número, parentesco y actual residencia de los familiares que estuvieren a su cargo al fallecimiento del expedientado y si sus hijos son mayores o menores de edad. Y si ganan sueldo o jornal

Antonio Muñoz

PROVIDENCIA.- Recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta provincia, cumpliesse sin demora cuanto en la misma se interesa, y al efecto se nombran para la practica de las declaraciones ordenadas, a los vecinos de esta localidad D. Nicasio Pastor Gasion D. Antonio Sorribas Brun y D. Julio Blasco Sancho, a quienes se les hará la notificación en forma, y acreditado que sea todo ello remítase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Lo acuerda y firma el Sr. Juez Municipal suplente de esta villa D. Pedro Hoyo Pastaléon en Sala de los Batas a efectos de Hoyo de mil novecientos cuarenta y uno.-



Pedro Hoyo

Ante mí en la Secretaría cabal.-

[Signature]

PROVIDENCIA: Para la notificación a que se refiere la anterior providencia se ordena al alguacil de este Juzgado hoy fe.-

[Signature]

Declaración de

- D. Nicasio Pastor Gasion
- D. Antonio Sorribas Brun
- D. Julio Blasco Sancho

En la villa de Mis de los Batas a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, Ante D. Pedro Hoyo Pastaléon, Juez Municipal suplente

presente yo el secretario accidental, comparecen los expresados al cargo a quienes se les entera de los hechos que tienen ser veraces y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal, y juramentados en forma, manifiestan llamarse como queda dicho, mayores de edad y vecinos de esta localidad, y preguntados convenientemente acerca de lo que se les hace y con arreglo al interrogatorio de la presente carta orden, dicen:

A las generales de la Ley que no les comprende ninguna.-

que el expedientado, JOSE GRACIA ESTEVAN, antes del 18 de julio de 1936, perteneció siempre a la C.N.T. de cuya organización fue uno de los principales directivos, interviniendo muy activamente en los hechos delictivos que se cometieron en esta localidad el año 1933.-

Una vez producido el Glorioso Movimiento Nacional, siguiendo en cuadrado en la misma organización, formo parte y fué directivo de los comites que tristemente rigieron los destinos de este pueblo, siendo por tanto responsable de todos los hechos delictivos que se han cometido en esta localidad.-

Tenia a su cargo esposa y tres hijos menores de edad, los cuales a excepción de uno residente en esta localidad, no dedicándose a trabajo alguno por cuenta ajena.-

Que es cuanto saben y pueden decir, se afirman y ratifican, leída la encuantran conforme, y firman con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.-



Pedro Hoyo

Julio Blasco

Nicasio Pastor

[Signature]

Antonio Sorribas

REMESA/= Por correo del siguiente día se remite a su procedencia por fe

[Signature]

JUZGADO MUNICIPAL
DE
MÁS DE LAS MATAS

1396

14

Cumpliendo lo ordenado en su comunicación n.º 1042 de fecha 18 del actual, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que los expedientados vecinos de esta localidad Román Moliner Gastañer y Pedro Moliner Felius, residen actualmente en esta localidad y el también expedientado Jose Gracia Estevan, se suicidó en Carlet (Valencia) el día 26 de Abril de 1939.-
Dios guarde a v.S. muchos años.-
Mas de las Matas a 24 de Octubre de 1941.-

El Juez Municipal



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

Teruel

15

1245

En cumplimiento a su
atenta carta - orden de fecha
30 de octubre proximo pasado
adjunto le remito a V. A. la
certificación de defunción de
Jose Garcia Esteban.

Dios guarde a V. S. m. a.

Carlet 7 Noviembre 1941

El Jefe Municipal

Bernardo Sanudo



r. Jefe Inst. Provincial de Responsabilidades
Políticas de

Zemmel

15

D. Bernardo Sanabacha Palatagin Juez municipal
y encargado del Registro civil de Calet

Certifico: Que en el libro noventa y cuatro, **Sección de Defunciones**, del Registro civil de mi cargo, al folio noventa, aparece el acta que a la letra dice así:

«Número» 24 En la linde de Calet, provincia de Valencia
José García a las once horas y veinte minutos
Esteban del día vecho de Abril de mil
novecientos treinta y tres ante D. Antonio Baris
Morís, Juez municipal

y D. Hermenegildo Pellicer Sanabacha, Secretario
se procede a inscribir la defunción de D. José García Esteban
de noventa años de edad, natural de Más de las Matas
provincia de Castellón, hijo de D. Atanasio y de
D.^a Agustina, domiciliado en la calle de Castellón,
número dos, piso —, de profesión
operador y de estado casado con Josefa Ferrans Felin
de noventa y dos años de edad, natural Más de las Matas
de cuyo matrimonio se ha tres hijos llamados
Maria, Trino y Rodrigo, menores de edad

falleció en su domicilio
el día seis del actual, a las once horas
y veinte minutos, a consecuencia de congestión cerebral
según resulta de informe médico
y reconocimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de
Calet

Esta inscripción se practica en virtud de esta orden del Sr. Jefe de

3.º núm. 87

instrucción del partido

consignándose además otra cosa

habiéndola presenciado como testigos D. Andrés Pina Lorente
y D. Bernardo García Landell, mayores de edad y vecinos
de esta ciudad

Leída esta acta, se sella con el del Juzgado y lo firman el Sr. Juez, los testigos

de que certifico.

Ante Borrás = Andrés Pina = Bernardo García =
Remenegildo Bellier = Rubén Cabas = Raymundo Selles
en tinta

Y para que conste ^{impugnación del Sr. Juez a Responsabilidades Políticas de Carlet}
expido la presente en Carlet a cuatro de
Abril de mil noventa y uno



Bernardo Viana de Oca

P. S. M.:

El Secretario,

Daniel Aguirre

1467

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número 3137 del día 30 de Octubre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. José María Esteban poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra <u>regadio en la finca El Juncal</u>	id.	<u>4.000</u> "
Una finca <u>regadio en la finca La Poma</u>	id.	<u>4.000</u> "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

15 de Noviembre de 1941

(Sello de la Autoridad) Jefe F. G. T. El Alcalde

Ramon Ormaiztegui José María Esteban Antonio Ormaiztegui

Jefe J. Civil



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

1536



En contestación a su escrito número 1269 de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. D., que la huerta valorada en 20.000 pesetas del término municipal de Aguaviva perteneciente al expedientado José Esteban, se encuentra enclavada en la parcela "Huerta de arriba de Aguaviva".

Doy fe a V. D., muchos años
Mas de las Matas 12 de Setiembre 1941.

El Comandante en Jefe
Manuel Esteban

Señor Jefe Instructor Provincial de Responsabilidad Política
Teruel

PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

20

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veinte folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

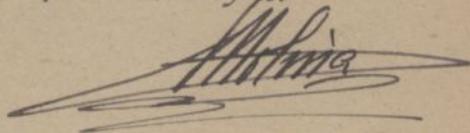
Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



violencia fuer Castellote tres de
Aretal Julio de mil novecientos
y Blanco cinco y sesenta y

Don Visto el estado de
esto no conforme y la diferencia
de tasación que se observa en la
tasación dada por las auto-
ridades del Mas y las de Aquas
a la huerta esta en la partida
"Huerta de Arriba" término de
Ayuntamiento de dicho pueblo
para que designe don José
u otros de la misma que la ta-
sen en su justo valor

Lo acordó y firma el Sr. Don
José Blanco Jefe Municipal
de esta Villa en funciones del Sr.
Intendente don José

José Blanco
José Blanco

Don seguidamente

para permitir la precedencia de fe
P. Blanco

Providencia fees Castellote treinta
notas de diciembre de mil
P. Blanco Sancho y noventa y cuatro

de dot. y lo habiendo se ha
to por el inferior de Aquaviva
la orden que se celebró para la
terminación de una finca á fines
del tiempo transcurrido de un
vase digo reproducere se tiene
dole saber que la devuelva á
la mayor brevedad

Lo acordó y rubricó el sus-
tento =

P. Blanco

Orden y liquidación se firmó y
una la precedencia de fe
P. Blanco

Providencia del Juez municipal Por recibida la anterior carta orden procedente
Sr Margeli Salvador del Juzgado de Instrucción de este partido judi-
cial ordenando se valore una finca sita en la Huerta de Arriba de
la propiedad del encartado José Gracia Esteban vecino de Mas de las
Matas y cerciorado este Juzgado de que en este término municipal
no existen fincas amillareadas a nombre del referido José Gracia,
requierase de la Alcaldia de esta villa un certificado con referen-
cia al amillaramiento de esta finca y luego se proveerá.

Lo manda y firma el Sr Juez municipal de esta villa en Aguaviva
a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres de que yo el
Secretario certifico.



Ramón Margeli

Ante mí
El Secretario

Juan Antonio

Diligencia.

En la misma fecha de la anterior providencia se requiere de la Al-
caldia de esta villa la certificación que se interesa certifico.

Juan Antonio

Otra.

En la misma fecha queda unida a las presentes diligencias la cer-
tificación anteriormente mencionada certifico.

Juan Antonio

Providencia

En vista de la certificación que precede expedida por la Alcaldia
de esta villa negativa de aparcer bienes rústicos a nombre
de José Gracia Esteban, déense por terminadas estas diligencias
devolviéndolas a la superioridad de procedencia, por conducto o
ordinario.

Lo manda y firma el Sr Juez municipal de esta villa en Agua vi

a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres, de que yo el

Secretario certifico

Ante mi
El Secretario



Ramon Margelig

Juan Antonio...

Diligencia. En la misma fecha se remiten estas diligencias al Juzgado superior del partido de que certifico

Juan Antonio...

Se expone el expediente de Responsabilidad
Política, seguido en este Juzgado
con el nº 3/37 de 1961 contra el Sr.
que fue de Mas de las Matas José
Gracia Esteban, le acordado di-
rigir a V. la presente a fin de
que practique las diligencias
siguientes:

Que dirija a V. dos puntos cance-
doras de la finca propiedad del
señor José Gracia Esteban o
sea una finca sita en la Parci-
da "Huerta de Arriba" los que
cuando oportuno informe la autoridad
en su punto valor.

De acuerdo la presente a la
mayor brevedad

Despacho a V. muchos años
Castellote 30 Diciembre 1962



por el Sr.

El Jefe Municipal de
Aguariva

Don Fernando Conesa Ripollés Secretario del Ayuntamiento de la villa de Aguaviva

Certifico: Que examinados los repartos de la riqueza rústica y demás datos obrantes en esta Secretaria a cargo del infrascrito a nombre de Jose Gracia Esteba no aparecen amillarada finca alguna.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr Alcalde en Aguaviva a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº

El Alcalde



Juancho Lopez

Fernando Conesa Ripollés

PROVIDENCIA }
 JUEZ }
SINOR DE LUNA }

Castellote a veintidos de Octubre de mil novecientos cinco y tres.

Des cuenta: Y apareciendo del presente expediente de responsabilidades Políticas que no se halla unido el expediente del Tribunal Regional de Zaragoza en el que debió dictarse la sentencia contra el inculpa, y desconociéndose por tanto la sanción que le fué impuesta al mismo, elevese el presente expediente a la comisión liquidadora de responsabilidades Políticas para que a la vista del mismo acuerde lo que mejor proceda.

ando y firma S.S.º de que doy fé.



de Luna

Raúl Casariego

PORVIDENCIA

S.S.

BULLON FERNANDEZ

"

Madrid a veintiocho de Octubre de mil nove-
cientos cincuenta y tres.

RUIZ GOMEZ

"

Por recibido el precedente oficio juntamen-
te con el expediente que al mismo se acompaña todo lo que pasara al
Excmos.Sr. Magistrado Ponente.

Asi lo acuerda la Sala y firma el Excmo.Sr. Presidente de que yo
el Secretario Certifico.

Ramon Bullon

[Signature]

NOTA: Al momento quedó cumplido lo acordado. Certifico.

PROVIDENCIA " S.S.

GARCIA PRUNEDA

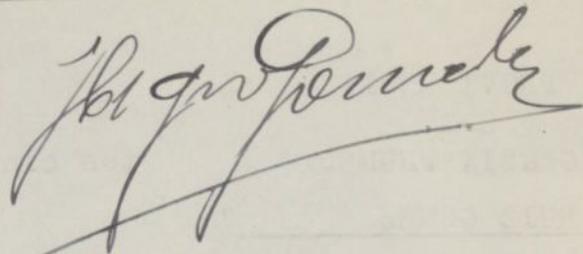
Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

RUIZ GOMEZ "

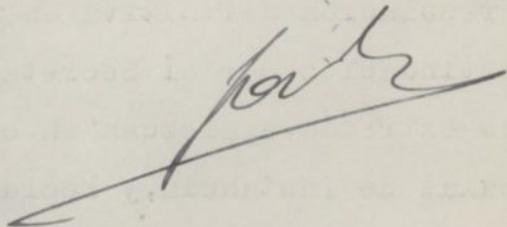
Visto el expediente numero 3.137, seguido a DON JOSE GARCIA ESTEBAN, vecino de Más de las Matas, en el que no consta se haya dictado resolución definitiva por lo que se ha remitido a esta Comisión Liquidadora, por el Juez de Instrucción de Castellote, reclamese de la Audiencia Provincial de Teruel, certificación de lo que en la misma resulte respecto a dicho expediente haciendo constar especialmente si se ha dictado o no resolución definitiva en el mismo y caso afirmativo cual sea; pongase a constinución por el Secretario, certificación de lo que en relación con dichos extremos, aparezcan en esta Comisión y en el archivo de las extinguidas Salas de Instancia, y reclamese del Registro Central de Responsables Politicos, los antecedentes que en el figuren respecto a JOSE GARCIA ESTEBAN.

Asi lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente de que

yo el Secretario Certifico.

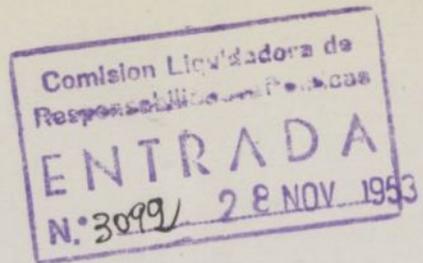
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be 'J. G. Ferrer'.

Nota: Al momento quedó cumplido lo acordado. Certifico.

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be 'J. G. Ferrer'.



AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL
PRESIDENCIA



Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo ordenado por V.E. en su respetable comunicación fecha 14 de los corrientes, nº 2390 del Registro de Salida, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. certificación en relación al expediente de responsabilidades políticas seguido a JOSE GRACIA ESTEBAN, vecino de Mas de las Matas.

Dios guarde a V.E. muchos años.
TERUEL, 25 Noviembre 1.953.-

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.-

M A D R I M D



DON ANTONIO GIRON ALEGRE, SECRETARIO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE TERUEL

CERTIFICO: Qué examinado el libro registro general de asuntos de Responsabilidades Politicas, obrante en esta Audiencia Provincial, resulta del mismo haberse incoado expediente n^o 3.137 del año 1.942 seguido contra JOSE GRACIA ESTEBAN, vecino de ^Mas de las Matas, sin que conste haya recaído contra el mismo resolución alguna.-

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Teruel a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres:-





MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

SECCION IDENTIFICACION

REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES
POLITICOS

Núm. 4938

Al contestar, hágase referencia a esta Sección y número.)

Cúmpleme participar a V. S. en contestación a su escrito de 31 del pasado Octubre, en que se interesan antecedentes de responsabilidad política, si los hubiere, a nombre de JOSE GRACIA ESTEBAN, vecino de Mas de las Matas, que consultados los datos que hasta el día de la fecha obran en este Registro, aparece que contra el mismo se siguió el 28 de Febrero de 1941, expediente número 3.137 por el Juzgado de Teruel, desconociéndose la resolución recaída en el mencionado expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de Diciembre de 1953.

EL JEFE DEL REGISTRO,

Chalco



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

MADRID

 GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia
S.S.
Piñol Riera
Ruiz Gomez.

Madrid á siete de Diciembre de mil novecien-
tos cincuenta y tres.

Los precedentes despachos unanse al expedien-
te de su razon y en vista de lo que se hace constar en la certifi-
cacion expedida por el Jefe del Registro Central de Responsables
Politicos dirijase oficio al Juzgado de Instruccion de Teruel rea-
mando el expediente á que se centrae aquel oficio.

Asi lo acuerda la Sala y firma el Excelentisimo Señor Preside-
nte de que yo el Secretario certifico.

Agustín Piñol

Sebastián Ruiz

Nota Al momento qued' cumplido lo acordado certifico.

Ilmo. Sr.

José Gracia Esteba
vecino de Más de
las Matas

Ruego a V.I. disponga que
con toda urgencia me sea remitido
el expediente de responsabilidades
políticas del expresado al margen
el cual fué incoado con fecha 28
de Febrero de 1.941 y es de suponer
que se encuentre archivado.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid a 7 de Diciembre de 1.953

EL PRESIDENTE

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de
CASTELLON DE LA PLANA



Providencia, Magistrado-Juez.

Sr. Hinojosa Arnau.

Teruel, seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Habiendose recibido comunicaci3n de la Comisi3n Liquidadora de Responsabilidades Politicas que obra unida al expediente n^o 3253 y segun se comunica en la misma archive-se el presente expediente sin mas tramites.

Lo manda y firma SS^{as} de que doy fe.

R/

Nota:

Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.